

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320200055500

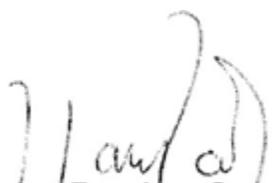
Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.-Tener notificado por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, el auto admisorio al demandado Henry Ananías Jiménez Maldonado quien presento escrito de contestación y propuso excepciones.

2.-Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial del demandado, al abogado Mario Daniel Velandia Franco, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato (Pagina 3 PDF 12).

3.-Una vez trabada la litis, se surtirá el respectivo trámite a las excepciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 - junio - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
